



~~Reservada para el uso de~~

SELLO CUARTO; QUARENTA Y SEIS AÑOS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

anterior acuerdo y nombram.<sup>to</sup> q.<sup>l</sup> en el fecho a d.<sup>na</sup> M<sup>ta</sup> Montoya Catalan, y Angel Moreno Puvio desta veinda en sy Personar quedaron entend. syto aceptaron do y fee

Mmede  
B

Acuerdo En la Villa de Mula a siete dia del mes de Diciembre mil ochocientos y diez, Los Señores D.<sup>no</sup> Manuel Ladrón de Guevara Alc.<sup>de</sup> ordinario de ella por S. M. en su estado Noble, D.<sup>no</sup> Josef de Llamas Marques de Melhermosa Regidor Decano, Marcoy Muñoz Moya, y D.<sup>no</sup> Juan Dato Recalt Regidores, D.<sup>no</sup> Fernando Marrined Dato, y Juan Benito Artero Jurado, y D.<sup>no</sup> Juan Pedro Sanchez Alq.<sup>l</sup> mayor, asistidos de los cavalleros D.<sup>no</sup> Alfonso de Blaya Marin Diputado del comun, y D.<sup>no</sup> Felipe Sanchez Serva V<sup>o</sup>r. Sindico grab., Consejo Justicia y Vexi. niens de esta Sta. villa: estando juntos en su cavildo y para q.<sup>l</sup> ha sido citado por su merced. Tho. Gov. Alc.<sup>de</sup>, se vido: q.<sup>l</sup> en trey ocasiones de poco tiempo a esta parte, asido amenacido este Pueblo de Imbasion por las Tropas Francesas, y en una de ellas como es notorio introduxeron por el paraje llamado del Castel

